***Reglamento Interno del Grupo Consultor Alto Impacto Ltda.***

  **Anexo N° 1**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

Artículo 1º : El presente Reglamento, en forma conjunta con las normas, políticas y directrices emitidas por el Colegio de Contadores de Chile, Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile; Normas Internacionales de Información Financiera IFRS; Normas de Auditoria de General Aceptación; Normas Internacionales de Auditoria y normas impartidas por la Comisión del Mercado Financiero (ex Superintendencia de Valores y Seguros), es elaborado por el socio principal y constituye el marco de organización y funcionamiento de la empresa de auditoría externa Grupo Consultor Alto Impacto Ltda.

Artículo 2º : El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los Socios de la firma Alto Impacto Ltda., que realizan auditoría externa a los estados financieros y para el resto de los empleados y asociados de la firma en las materias que les resulte aplicable.

Artículo 3º : A efectos de mantener el marco normativo del reglamento interno, les corresponde a los socios la elaboración, aprobación y mantención de las normas contenidas en el reglamento interno.

**De las personas encargadas de la supervisión del cumplimiento de las normas del reglamento interno**

Artículo 4º: A efectos de supervisar el cumplimiento del reglamento interno, le corresponde a los Socios, supervisar su cumplimiento mediante la inspección recurrente a los actos y deberes de los profesionales que integran Alto Impacto.

**CAPÍTULO II**

**Normas y Políticas de Procedimientos, Control de Calidad**

**y Análisis de Auditoria**

Artículo 5: El Control de Calidad es responsabilidad de los socios y profesionales de Alto Impacto Ltda.

Nuestras normas y políticas de procedimientos reflejan los elementos individuales de control de calidad para ayudar a los socios a actuar con integridad, ejercer el escepticismo profesional y ser objetivos; realizar su trabajo con diligencia; y cumplir con las leyes, regulaciones y normas profesionales aplicables.

El sistema de Alto Impacto del control de la Auditoria de Calidad comprende los siguientes elementos :

• Las responsabilidades del liderazgo por la calidad dentro de la firma.

• Realización del trabajo.

• Elementos éticos.

• Seguimiento y monitoreo.

Artículo 6 : El sistema de control de la Auditoria de Calidad incorpora componentes que son implementados y operados por los socios.

Los componentes claves del sistema de control de Auditoria de Calidad son:

a) Inspección y Monitoreo de Procesos. Los socios respaldan a los

profesionales de la firma, en cumplir sus responsabilidades en el ejercicio profesional de las áreas de información financiera, las materias de reporte de la Comisión del Mercado Financiero (ex SVS), entre otros reguladores, las normas de auditoría y atestiguación, el mejoramiento continuo en la Auditoria de Calidad y los procesos de inspección.

b) Los socios, proveen guías técnicas a los equipos de trabajo sobre los asuntos relacionados con el trabajo, prepara y divulga las guías de tópicos específicos sobre asuntos técnicos y profesionales emergentes y apoya el cumplimiento de las normas regulatorias y profesionales.

c) El socio principal proporciona liderazgo profesional y Auditoria de Calidad y asisten a los equipos de trabajo con las consultas acerca de las materias técnicas de contabilidad y auditoría, entre otros.

Artículo 7 : Ejecución del trabajo

El sistema de control de Calidad de Auditoría está incorporado a lo largo del proceso de trabajo de auditoría de la firma, incluyendo guías para permitir que el personal que ejecuta el trabajo de campo, realice su trabajo, cumpla con las normas profesionales, los requerimientos regulatorios y estándares de calidad de la firma. La realización del trabajo incluye todos los aspectos del diseño y la ejecución de un trabajo de auditoría, incluyendo la metodología de auditoría y la revisión, supervisión, consulta, documentación y comunicación de los resultados de auditoría.

Artículo 8: La Auditoría de Alto Impacto

La Auditoría de Alto Impacto es un modelo de auditoría integrado que incorpora tanto la auditoría de los estados financieros y cuando sea aplicable, la evaluación del control interno sobre la información financiera. Nuestra auditoría es mejorada a través de las comunicaciones oportunas con la administración durante el proceso de auditoría.

En una auditoría, usamos nuestro conocimiento y nuestra experiencia para identificar variados riesgos diferentes como por ejemplo: el riesgo inherente, de control, fraude y falla en un control. Evaluamos cada uno de estos riesgos dentro de un rango continuo del más bajo al más alto. Mientras más alto es el riesgo, necesita ser más persuasiva la evidencia de auditoría a ser obtenida para mitigar ese riesgo. Evaluamos objetivamente la suficiencia e idoneidad de la evidencia de

auditoria obtenida, lo que incluye tanto la evidencia directa como la evidencia indirecta.

El resumen de la metodología en forma descriptiva es:

**Evaluación del ambiente de control interno y sus riesgos:**

• Obtener un entendimiento de la entidad y su ambiente incluyendo el control interno.

• Realizar procedimientos de evaluación de riesgos y actividades relacionadas.

• Identificar y evaluar los riesgos de error material.

• Diseñar respuestas de auditoría para tratar los riesgos evaluados de error material.

**Pruebas**

• Probar la eficacia operativa de los controles seleccionados.

• Planear y realizar los procedimientos sustantivos.

**Conclusión**

• Realizar los procedimientos de conclusión, incluyendo la revisión global de los estados financieros.

• Documentar los hallazgos y asuntos significativos.

• Considerar si la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada.

• Emitir una opinión de auditoría.

• Comunicar al Directorio, o comité de auditoría, o los encargados del gobierno corporativo, nuestras responsabilidades bajo las normas de auditoría aplicables, una visión general del alcance planeado y la oportunidad de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría

La Auditoría de Alto Impacto trata tanto los controles manuales como los automatizados, e incluye la integración de los profesionales de tecnología de la información, administración de riesgos financieros, actuarios, tasadores, impuestos, entre otros especialistas de la firma en el equipo de trabajo esencial cuando es apropiado.

Además, nuestra auditoría incluye los procedimientos con el objetivo de detectar y responder a los riesgos de fraude.

La supervisión implica dirigir los esfuerzos de los profesionales quienes participan en lograr los objetivos de la auditoría y determinar si se cumplen esos objetivos.

Los elementos de la supervisión incluyen instruir y guiar a los profesionales, mantenerse informado de los asuntos significativos, tratar los asuntos y acordar conclusiones apropiadas.

Las guías de supervisión y revisión de Alto Impacto para el trabajo de auditoría incluyen:

• Seguimiento del avance y desarrollo de un trabajo.

• Considerar las capacidades y competencias de los miembros de un equipo de trabajo.

• Identificar las materias para discusión o consideración de parte de miembros más experimentados del equipo de trabajo durante un trabajo.

• Revisar y aprobar la planeación y evaluación de riesgos de un trabajo antes de comenzar el trabajo significativo en terreno.

Las responsabilidades del socio del trabajo incluyen la revisión de los estados financieros; el informe de auditoría; las cartas de representación; comunicaciones con los encargados del gobierno corporativo; la revisión de la documentación de auditoría relacionada a las áreas críticas de juicio; estimaciones; hallazgos y asuntos significativos y riesgos significativos a nivel de los estados financieros y aseveración relevante con respecto a las cuentas y revelaciones significativas.

Adicionalmente, el socio del trabajo, es responsable de:

• Hacer participar al otro socio en la revisión de control de calidad en los trabajos de auditorías de estados financieros.

• Preparar la documentación de planeación y conclusión que resuma los asuntos significativos, que son aprobados por varias partes.

• Realizar revisiones técnicas profundas en ciertas situaciones, lideradas por el socio de revisión de control de calidad (control cruzado).

Artículo 9 : El porcentaje mínimo de horas mensuales que se estiman para los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoria, en cada fase del proceso de auditoria de estados financieros, será de un 60%.

Artículo 10 : La firma ha establecido un mínimo de 4 reuniones por cliente. El o los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría, deberán tener con el Directorio o administradores de la entidad cuyos estados financieros se están auditando, la definición de las fases del proceso de auditoria.

Artículo 11 : De igual manera, el número mínimo de reuniones de coordinación por cliente que el o los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría con los equipos de trabajo para la planificación de la auditoria de estados financieros, será de un mínimo de cinco.

Artículo 12 : Control de calidad de la auditoria

Una revisión de control de calidad, es un elemento fundamental del sistema de calidad de Alto Impacto, el que está diseñado para proveer seguridad razonable que, entre otros aspectos, los estados financieros de la entidad cumplen con las normas de información financiera y presentación de la información que son aplicables y los requerimientos regulatorios pertinentes y que el o los informes de los auditores, es (son) apropiados. Para la revisión de control de calidad y análisis de un trabajo, el socio designado procede a efectuar en forma integral y objetiva el trabajo realizado.

El socio revisor de control de calidad del trabajo, cumple con ciertas calificaciones y criterios para realizar una revisión de control de calidad del trabajo para un trabajo en particular. Los socios que realizan revisiones; tienen conocimiento y experiencia en las materias de contabilidad o auditoria, reportes y regulaciones.

CAPÍTULO III

**Normas de Confidencialidad, Manejo de Información Privilegiada, Reservada y Solución de Conflictos de Intereses**

Artículo 13 : Confidencialidad

La información que los socios o personal de Alto Impacto obtenga en el ejercicio de sus funciones, será estrictamente confidencial y en acuerdo a lo establecido en el Título XXI de la Ley 18.045.

Aspecto fundamental del trabajo de auditoría es la “Confidencialidad”. La naturaleza de los servicios que presta Alto Impacto, así como la naturaleza de la información que procesamos, requiere de los más altos estándares de confidencialidad, profesionalismo y ética. En ese sentido, los profesionales de Alto Impacto deben observar en todo momento las políticas de confidencialidad, manejo de información privilegiada y de información reservada.

Las políticas de confidencialidad requieren que la firma, sus socios y

sus profesionales integrantes, mantengan la debida reserva de la información de que tomen conocimiento con motivo de los servicios de auditoría. La sociedad requiere la adhesión a los requerimientos de confidencialidad y a las normas éticas aplicables, que cumplen o exceden las normas promulgadas por las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas en Chile y las regulaciones en Chile, y de todos los demás organismos reguladores aplicables. Se monitorea continuamente estas políticas y estos procedimientos.

El compromiso y filosofía de los profesionales de Alto Impacto es:

• Comprometer garantizar la confidencialidad de los datos e información obtenida de empresas en que se presta el servicio.

• Garantizar que la información obtenida no serán objeto de traspaso ni venta a ninguna otra organización.

Artículo 14 : Manejo de Información Privilegiada y Reservada

El uso de información sensible, tanto privilegiada como relevante, tiene un tratamiento especial debido a su importancia en la generación de potenciales conflictos de interés, y se ajustará de acuerdo a lo establecido en el Título XXI de la Ley 18.045.

La privacidad de información privilegiada y reservada es un derecho que tienen las personas y las instituciones de mantener ciertos datos en forma precisa y reservada. En ese sentido, Alto Impacto ha adoptado políticas tendientes a controlar y administrar la información y datos privados de terceros incluyendo nuestros clientes, proveedores y empleados.

En caso de requerir acceso a información privilegiada y reservada, se debe contar con la aprobación del Socio Principal.

En caso que un profesional de la Firma, incluyendo un Socio, vulnere las políticas y procedimientos relacionados con el acceso y administración de información confidencial, privilegiada y/o reservada, se evaluará la aplicación de una eventual sanción, de acuerdo a lo siguiente:

1. Leve

Corresponden a situaciones que por lo general implican violaciones únicas accidentales, en las cuales el individuo omitió acciones correctivas después de varias notificaciones. La mayoría de las violaciones leves se informará en una carta que se envía al individuo y se incluye en la carpeta de personal de éste. Las cartas de notificación incluirán una descripción de la violación, recomendaciones acerca

de cómo prevenir futuras violaciones y una descripción de las posibles acciones disciplinarias que podrían originarse en caso de violaciones adicionales.

2. Medio

Las violaciones Medias se caracterizan por un patrón de descuido que resulta en violaciones excesivas de las políticas de independencia de la Sociedad. Algunos ejemplos incluyen instancias repetidas de inversiones en o préstamos obtenidos de entidades restringidas; o la negativa a presentar oportunamente una declaración jurada; o información sobre los intereses financieros; la incapacidad de remediar una violación de las políticas de independencia de la Sociedad; o cualquier otro tipo similar de violación.

Las acciones disciplinarias pueden incluir alguna de las siguientes, o todas ellas:

• Regularización de anomalía.

• Ajuste de compensación; y/o

• Ajuste de evaluación de resultados.

3. Alto

Las violaciones Altas incluyen situaciones que se caracterizan por la falta de consideración flagrante de las políticas de independencia de la Sociedad.

Las acciones disciplinarias para las violaciones Altas pueden incluir todas o algunas de las acciones disciplinarias anteriormente recomendadas, o también pueden incluir el despido o la renuncia del miembro de la Sociedad que cometiera las violaciones.

Artículo 15 : Conflictos de intereses

Los supuestos en los que el uso de información privilegiada y reservada puede generar conflictos de interés, así como las diferentes medidas organizativas y administrativas existentes en Alto Impacto, son las siguientes:

• Comunicar la información: Los profesionales de Alto Impacto que tengan acceso a información privilegiada, deberán ponerlo en conocimiento del Socio Principal quien, a la menor brevedad posible, elaborará una lista que incluya fecha, hora, clase de información y personas que hayan accedido a la misma.

• Proteger la información: los profesionales de Alto Impacto que estén en posesión de información privilegiada deberán:

- Mantener la información reservada y a buen recaudo

- No deberá compartirla o comunicarla a persona alguna, ni del Grupo ni fuera de él, salvo que deban conocerla por razón de su cargo, función, encargos profesionales u otra forma de relación de carácter análogo.

• Mantener las medidas de seguridad que permitan el control de acceso a la misma y a la documentación escrita y/o electrónica que la contenga.

• Restringir el uso de información privilegiada. Los profesionales de Alto Impacto que dispongan de esta información, deberán abstenerse de ejecutar por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente, algunas de las siguientes actuaciones:

- Preparar o realizar operaciones sobre valores o instrumentos financieros relacionados con la información.

- Comunicarla a terceros salvo en el ejercicio normal de sus funciones.

- Recomendar a un tercero la adquisición o cesión de valores o

instrumentos financieros en base a dicha información.

Los conflictos de interés serán resueltos por el Socio principal de Alto Impacto.

En la resolución de los conflictos de interés se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

• En caso de conflictos de un socio de Alto Impacto y un cliente, deberá salvaguardarse el interés de este último.

• En caso de conflictos entre clientes, Alto Impacto mantendrá en todo momento, una posición neutral. No se podrá, bajo ningún concepto, revelar a unos clientes, las operaciones realizadas por otros y no se podrá estimular la realización de una operación por un cliente con el objeto de beneficiar a otro.

Ante la existencia de cualquier tipo de conflicto de intereses, de uno de los socios, la empresa procederá en forma inmediata a desvincular al socio del cliente, mediante su reasignación a otra empresa en la que exista certeza de que no existan conflictos, no obstante, de comprobarse intencionalidad, se podrá hasta desvincular al socio de la firma por incumplimiento a las normas de este reglamento interno.

El socio Armando Vergara, tiene participación societaria en Cencap Ltda., empresa dedicada a las asesorías y consultorías de contabilidad y auditorías. Se establece que se mantendrá sumo resguardo en no auditar empresas que sean o hayan sido clientes de Cencap Ltda. y viceversa por parte de Cencap. De este modo se protegen los ámbitos de confidencialidad que deben ser respetados por las partes.

CAPÍTULO IV

**Normas y Políticas sobre Tratamiento de las Irregularidades, Anomalías o Delitos Detectados en el Desarrollo de la Auditoría y que afecten a la Administración o Contabilidad de las Sociedades Auditadas**

Artículo 16 : En el evento que un cliente o un tercero en asociación con un cliente, estén o puedan estar, involucrándose en una actividad que no cumpla con la legislación pertinente, las regulaciones o normas profesionales (incluyendo fraude, soborno o transacciones teniendo o no información privilegiada), debe informar mediante carta escrita del tema al Socio a cargo del trabajo, quien a su vez deberá notificar al Socio Principal.

Adicionalmente, si toma conocimiento o sospecha que el cliente está involucrado en las actividades descritas en la Ley 20.393 sobre lavado de dinero, financiamiento de terrorismo y cohecho a un funcionario público nacional o internacional, debe informar por escrito inmediatamente al socio a cargo del trabajo y al Socio principal.

Los profesionales de la Firma no deben ofrecer, prometer, hacer, solicitar o aceptar regalías (aunque esa conducta sea legal o permitida por la ley local aplicable o la práctica local), o involucrarse en cualquier otra forma de actividad que sea incompatible con la conducta profesional. Adicionalmente, debe asegurarse que cualquier tercero que actúe en su nombre no ofrezca, prometa, haga o acepte regalías, evitando en todo momento conductas que pudieran involucrarlo en

situaciones sospechosas de sobornos.

Artículo 17 : Los profesionales de Alto Impacto, no son y no pueden ser responsable de la prevención del fraude o error, sin embargo, el hecho de que se lleve a cabo una auditoria anual, debe servir para revelar situaciones que expongan a la empresa este tipo de riesgos de modo que la administración de la empresa tome los resguardos necesarios.

Por lo anterior, Alto Impacto al planear la auditoria, deberá evaluar el riesgo de distorsión material que el fraude o error pueda producir en los estados financieros y debería indagar ante la gerencia, si existe fraude o errores significativos que hayan sido descubiertos.

Basado en la evaluación del riesgo, el auditor de Alto Impacto, deberá diseñar procedimientos de auditoría para obtener seguridad razonable que sean detectadas las distorsiones producidas por fraude o error material en los Estados Financieros.

La firma utiliza las Normas de Auditoría y requiere la participación del Socio principal de la empresa, cuando existen asuntos de relevancia o que involucren riesgos o asuntos que impliquen un posible acto ilegal con la finalidad de formarnos un juicio apropiado e informar a los canales requeridos por las Normas de Auditoría. Por lo tanto, cuando proceda, se informará por carta certificada al Directorio o máximo ejecutivos de la empresa auditada, incluida la Comisión para el Mercado Financiero y al Ministerio Público, dentro del marco establecido por las leyes, en especial las leyes de Sociedades Anónimas, Mercado de Capitales, Tráfico de Estupefacientes, Antiterrorista y demás pertinentes.

CAPÍTULO V

**Normas de idoneidad técnica e independencia de juicio de los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría y de todos los miembros del equipo que participen en dichas auditorías.**

Artículo 18 : Los socios que dirijan, conduzcan o suscriban los informes de auditoría, deberán tener un título o grado académico nacional o extranjero, con un mínimo de cinco semestres de asignaturas de auditoría y contabilidad equivalente al de contador auditor, ingeniero en información y control de gestión, ingeniero comercial o estudios similares de contabilidad y auditoría, emitidos por

Universidades o institutos profesionales, ambos reconocidos por el Estado respectivo.

El profesional responsable de ejecutar y firmar reportes de auditoría, cuenta con el título profesional de Contador Auditor, con una carrera de ocho semestres. Debe contar con la experiencia mínima exigida de cinco años para auditar auditorías financieras generales o en I.F.R.S.o en caso contario. Se establece el procedimiento alternativo que consiste en contratación temporal de un profesional que si la tenga, bajo supervisión del jefe de área.

Si un profesional es asignado a un cliente que requiere ciertos conocimientos especializados, es necesario que evalúe con el Socio a

cargo de auditoría, para que éste evalúe su participación o reasignación a otro cliente.

Artículo 19 : La EAE no está autorizada para realizar lo señalado en el artículo 242 de la Ley 18.045 : realizar auditorías internas en las empresas auditadas; desarrollo o implementación de sistemas contables y de presentación de estados financieros; teneduría de libros; tasaciones, valorizaciones y servicios actuariales; asesoría para la colocación o intermediación de valores y agencia financiera; asesoría en la contratación y administración de recursos humanos; patrocinio o representación de la entidad auditada en cualquier tipo de gestión administrativa, judicial o arbitral.

Artículo 20 : La experiencia mínima exigida según el cargo o función desempeñada en el ámbito de auditorías de estados financieros, es la siguiente:

Staff : más de 3 años

Encargado: más de 5 años

Socio: más de 5 años

periencia mínima en auditorías

Artículo 21 : La Experiencia mínima exigida, en el ámbito de auditorías de estados financieros a entidades de la misma industria a la que pertenece la entidad en cuya auditoría se está participando, es de 5 años.

Tratándose de socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría a Compañías de Seguros y Reaseguros, se deberá contar con una experiencia de a lo menos 5 años en auditorías a este tipo de entidades.

Artículo 22 : La firma Alto Impacto no podrá prestar simultáneamente y respecto de una misma entidad, servicios de auditoría externa y cualquiera de los servicios indicados a continuación:

a) Auditoría interna.

b) Desarrollo o implementación de sistemas contables y de presentación de estados financieros.

c) Teneduría de libros.

d) Tasaciones, valorizaciones y servicios actuariales que impliquen el cálculo, estimación o análisis de hechos o factores de incidencia económica que sirvan para la determinación de montos de reservas, activos u obligaciones y que conlleven un registro contable en los estados financieros de la entidad auditada.

e) Asesoría para la colocación o intermediación de valores y agencia financiera. Para estos efectos, no se entenderán como asesoría, aquellos servicios prestados por exigencia legal o regulatoria en relación con la información exigida para casos de oferta pública de valores.

f) Asesoría en la contratación y administración de personal y recursos humanos.

g) Patrocinio o representación de la entidad auditada en cualquier tipo de gestión administrativa o procedimiento judicial y arbitral, excepto en

fiscalizaciones y juicios tributarios, siempre que la cuantía del conjunto de dichos procedimientos sea inmaterial de acuerdo a los criterios de auditoría generalmente aceptados. Los profesionales que realicen tales gestiones no podrán intervenir en la auditoría externa de la persona que defiendan o representen.

Artículo 23 : Las políticas de rotación del personal de auditoría por ser esto un componente del proceso de control de calidad y como una salvaguarda de la independencia de la Firma, es la siguiente:

-El socio a cargo del servicio de auditoría, pueden permanecer un máximo de 5 años consecutivos en su rol (7 años no públicos). Después de ese período debe mantener un ”tiempo de espera” por otros dos años adicionales. El “tiempo de espera” es el tiempo en el cual la persona está restringida de tener algún tipo de involucramiento o proveer servicios al cliente de auditoría o sus afiliadas.

-El encargado y Staff del servicio de auditoría, pueden permanecer un máximo de 7 años consecutivos en su rol (10 años no públicos). Después de ese período debe mantener un ”tiempo de espera” por otros dos años adicionales.

CAPÍTULO VI

**Normas que regulen los procedimientos de control que serán utilizados por la firma Alto Impacto para la vigilancia del cumplimiento de los requerimientos de independencia de juicio e idoneidad técnica.**

Artículo 24 : La actividad de Auditoría Externa al determinar su planificación y sus modificaciones, así como al desempeñar su trabajo y al comunicar sus resultados, debe estar libre de injerencias de las empresas en las que está ejecutando el proceso de auditoría y de cualquier empresa en que Alto Impacto desarrolla su actividad, por lo que los profesionales integrantes, deberán ejercer su actividad con total independencia funcional y de juicio, por lo que estos:

a) No podrán ser empleados ni ejercer funciones en ninguna empresa o institución en donde Alto Impacto presta servicios de auditoría y/o consultoría.

b) No podrán ser miembros de juntas directivas, comisiones de trabajo o similares, ni formar parte de órganos directores de procesos. Monitorear continuamente estas políticas y procedimientos que cubren áreas como la independencia personal, las relaciones post empleo, la rotación de socios y aprobación de los servicios de auditoría y los servicios que no son de auditoría.

Algunas de las políticas y procesos de independencia incluyen;

Independencia Personal

• Cada profesional es el responsable final de mantener su independencia personal.

• Los socios, gerentes y aquellos que proveen servicios profesionales a una entidad que se audite, no pueden poseer inversiones directas o indirectas.

• Los familiares directos o dependientes de socios de la firma, no pueden mantener ciertos roles de contabilidad o información financiera con entidades que se auditen o sus afiliadas.

Relaciones Post-Empleo

• Se requiere que los profesionales de Alto Impacto informen rápidamente a la firma de cualquier conversación o contacto en relación a posible empleo entre ellos y de una entidad auditada.

• Los profesionales de Alto Impacto que participen en negociaciones relacionadas a un posible empleo con una entidad auditada, serán removidos inmediatamente del trabajo de auditoría.

• Si un profesional acepta un empleo en una entidad auditada, el equipo de trabajo considera activamente la idoneidad o necesidad de modificar los procedimientos de auditoría para ajuste, en cuanto al riesgo de elusión de parte del ex profesional de la firma.

Rotación de los Socios

Bajo la Ley de Mercado de Valores y las reglas de independencia del Colegio de Contadores de Chile, los socios de auditoría de la firma, están sujetos a requerimientos específicos de rotación que limitan el número de años consecutivos en que un socio puede proporcionar servicios a una entidad inscrita que se audita.

Para asegurar el cumplimiento a estos requerimientos, la firma monitorea la asignación de los socios efectuando cambios de socios para entidades registradas que se auditan.

CAPÍTULO VII

**Normas que regulen los programas de formación continua y capacitación profesional de los socios y del equipo de profesionales de auditoría**

Artículo 25 : La firma requiere que sus socios y profesionales mantengan sus competencias técnicas y cumplan con los requerimientos regulatorios y profesionales aplicables relacionados a la Educación Profesional Continua. La firma provee oportunidades de entrenamiento continuo para mantener a nuestros profesionales cumpliendo con estos requerimientos, así como con sus propias metas de desarrollo profesional, mediante cursos tradicionales presenciales, a distancia y estudio propio basado en la web.

Alto Impacto requiere que los profesionales de Auditoria que prestan servicio al cliente, cumplan con los requerimientos de la profesión, normas profesionales, leyes y regulaciones.

Las horas de capacitación que debe tener cada profesional del equipo de trabajo por año calendario será el siguiente:

Staff : 8 Hrs

Encargado : 12 Hrs

Socio : 16 Hrs

Además, la firma invita a los profesionales del staff, que se mantengan al día sobre las actualizaciones técnicas, al asistir a programas y conferencias de capacitación específicos de la industria, al igual que mediante la revisión de los boletines y de las publicaciones periódicas.

CAPÍTULO VIII

**Norma que regule el cobro de honorarios a efectos de evitar potenciales conflictos de interés que amenacen la independencia**

**de juicio del auditor externo con la compañía auditada.**

Artículo 26: Al momento de iniciar un proceso de auditoria, no deben existir honorarios pendientes de pago correspondientes a la auditoría u otro servicio prestado del periodo anterior. Por lo que, todo honorario debe ser pagado antes de comenzar la auditoría del año actual, de forma de mantener la independencia.

CAPÍTULO IX

**Normas y principios que deben guiar el actuar de todo el personal de la empresa, junto con procedimientos adecuados para capacitar a su personal respecto de tales principios.**

Artículo 27 : El Auditor Externo y el personal de la firma Alto Impacto Auditores Ltda, deberán mantener elevados valores de conducta para ejercer la actividad de la auditoría externa, entre otros, los de justicia, equidad, oportunidad, servicio, lealtad, objetividad, independencia, integridad, respeto y motivación para el aprendizaje y la mejora continua. Tales valores habrán de ponerse de manifiesto en sus actuaciones y prevenir cualquier posibilidad de duda en su gestión.

Artículo 27 :. Los profesionales de la firma Alto Impacto Ltda., deberán tener una actitud imparcial y neutral para evitar conflictos de intereses y proteger su independencia. Para lo anterior, se efectúan charlas de capacitación de los principios generales de actuación de los profesionales de Alto Impacto, que se encuentran contenidos en el decálogo del auditor de la firma, y que son:

a) Independencia : deberán actuar en todo momento con lealtad, independientemente de sus intereses propios o ajenos.

b) Abstención: Deberán abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las personas o entidades con las que exista conflicto.

c) Confidencialidad: Las personas en una situación de conflicto de interés, se abstendrán de acceder a información calificada como confidencial que afecte a dicho conflicto.

d) Valores: Los principales valores que sirven de orientación y guía de la conducta de los profesionales de Alto Impacto son los siguientes:

d.1.La integridad: es actuar moralmente y ajustar su conducta a las normas legales y éticas aplicables en el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

d.2 La verdad: es la disposición a pensar y/o comunicar de conformidad con la realidad.

d.3 La probidad: es la disposición a obrar con rectitud y honradez, desechando todo provecho o ventaja ilícita personal, directa o indirecta.

d.4 La justicia: es la disposición a otorgar a cada uno lo que le corresponde o le pertenece.

e) Principios: los principios fundamentales que sirven de orientación y guía de la manera de ser y actuar a los profesionales de Alto Impacto, son los siguientes:

e.1 La veracidad: es expresar la verdad, de acuerdo a su leal saber y entender.

e.2 La transparencia: es actuar y comunicar con claridad, sin esconder lo que debe ser conocido.

e.3 La oportunidad: es comunicar a quien corresponda, en el tiempo y lugar convenientes.

e.4 La objetividad: es actuar en forma desinteresada y desapasionada.

e.5 El honor: es cumplir las obligaciones legales y morales y practicar las virtudes.

e.6 La responsabilidad: es cumplir debidamente las funciones y asumir las consecuencias de las decisiones y de los actos u omisiones.

e.7 La lealtad: es asumir el compromiso de fidelidad, actuando siempre en bien de la firma.

e.8 El respeto: es la atención y consideración para con los demás y consigo mismo, cuidando de no afectar la dignidad de las personas.

e.9 La equidad: es dar a cada uno lo que le corresponde o merece, sin

discriminar.

e.10 La confidencialidad: es la reserva y cuidado en el manejo de la información.

e.11 Independencia de criterio: es emitir opinión propia asumiendo

responsabilidad por la misma, sin aceptar influencias orientadas a modificarla injustificadamente.

e.12 La prudencia: es actuar con cautela y moderación.

e.13 La discreción: es obrar con buen juicio y tacto, y evitar la generación y difusión de comentarios que puedan ocasionar perjuicios.

e.14 La superación: es hacer las cosas mejor que antes y vencer las limitaciones del pasado.

e.15 La dignidad: es actuar con sobriedad y decoro y exigir un trato recíproco.

e.16 La solidaridad: es actuar con magnanimidad y nobleza de ánimo, en auxilio del necesitado.

CAPÍTULO X

**De la responsabilidad, sanciones y vigencia**

Artículo 28: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento tendrá la consideración de infracción laboral en los términos establecidos en la legislación vigente.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de la infracción que pudiera derivarse de la responsabilidad civil o penal que en cada caso sea exigible al infractor.

**De la vigencia**

Artículo 29 : **Vigencia.**

La presente versión del Reglamento Interno rige desde Agosto 2018